



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 433/25**

Sucre, 13 de noviembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de noviembre de 2025, con Reg. **CM-2627**, remitida por la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE-LOTería NACIONAL DE B. y S.; quien solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de espacios públicos TEMPORAL de 2x2 mts. en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y la **PLAZUELA ZUDÁÑEZ**; para la VENTA DE BILLETES DE LOTería del SORTEO NACIONAL denominado "HOMBRE VALIENTE Y PROTECTOR" a partir del día lunes 17 al viernes 21 de noviembre de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la LOTería NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL), es una Institución Pública Descentralizada sin fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 13 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en favor de la Impetrante, el uso de espacios públicos de 2x2 Mts. en los siguientes lugares: 1) **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y 2) **PLAZUELA ZUDÁÑEZ**, para la VENTA DE BILLETES DE LOTería del SORTEO NACIONAL denominado "HOMBRE VALIENTE Y PROTECTOR" del lunes 17 al viernes 21 de noviembre de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 01/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la **Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el uso de espacios públicos, en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO** y la **PLAZUELA ZUDÁÑEZ** de 2x2 mts.; en favor de la Lic. Pamela N. Romero Cuellar, **RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTería NACIONAL DE B. y S.**; con la finalidad de realizar la **VENTA DE BILLETES DE LOTería del SORTEO NACIONAL** denominado "HOMBRE VALIENTE Y PROTECTOR" a realizarse del lunes 17 al viernes 21 de noviembre de 2025, de horas 09:00 a 17:00, en ambos lugares, conforme solicita la impetrante.

S.O. 126/25
R.A.M. N° 433/25
CM-2627
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

ARTÍCULO 2.- La organizadora de esta actividad, debe tomar las previsiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal y con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 126/25
R.A.M. Nº 433/25
CM-2627
Fs. 1

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081- 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo